

CÓDIGO DE ÉTICA

1. PRESENTACIÓN

La ética como conducta ideal del ser humano, creada de acuerdo con los más nobles modelos de comportamiento de la civilización, persiguiendo orientar la actuación individual y colectiva en la sociedad, en busca del bien común, a través de la práctica de igualdad, libertad, democracia, justicia y del ejercicio de la ciudadanía, va más allá de no practicar conductas ilícitas o no fraudar.

Para definir su ética y su forma de actuar, cada institución precisa saber qué debe hacer y qué espera de todos sus empleados, prestadores de servicios, dirigentes, miembros de los órganos estatutarios y demás colaboradores.

El ejercicio compartido de los principios de este Código de Ética, sustenta el éxito de la CAJUBI Paraguaya de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ITAIPU Binacional – CAJUBI y consolida su imagen de entidad ética, que pauta su actuación en los preceptos legales del quehacer de la previsión social privada y cerrada, especialmente, en la satisfacción de sus participantes, asistidos y beneficiarios y en el reconocimiento de sus valores humanos y sociales.

2. OBJETIVOS

Contribuir con la mejora continua de la gestión de la CAJUBI, dada la importancia del rol que le corresponde en asegurar a sus afiliados el goce de los beneficios previstos en su plan previsional, y:

CONSIDERANDO que la CAJUBI:

1º - para el mejor cumplimiento de su misión, busca la excelencia en el desempeño empresarial, traducida en índices crecientes de eficacia, en la constante capacitación de su personal y en el adecuado uso de los recursos disponibles;

2º - consciente de sus responsabilidades sociales, procura perfeccionar continuamente la gestión de su patrimonio y del pasivo actuarial;

3° dentro de dichos propósitos, considera fundamental la conducta ética por parte de sus empleados, Consejeros, Gerentes y Miembros de los Comités, como así también de los prestadores de servicios, tanto en las relaciones internas, como en el relacionamiento con la ITAIPU Binacional, con las instituciones públicas, los afiliados, los proveedores y la comunidad en general, cuyas iniciativas la CAJUBI puede apoyar cuando coincidieren con sus intereses,

PROCLAMA el presente

CÓDIGO DE ÉTICA

3. NORMAS, PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Las normas de ética, principios y de conducta de la CAJUBI, establecen patrones de comportamiento y valores que deben ser seguidos por los empleados, Consejeros, Gerentes, Miembros de los Comités y prestadores de servicios, cuyas acciones y procedimientos cotidianos deben seguir las normas legales, éticas, morales y de buenas costumbres, cabiendo a todos conocer y celar por su cumplimiento.

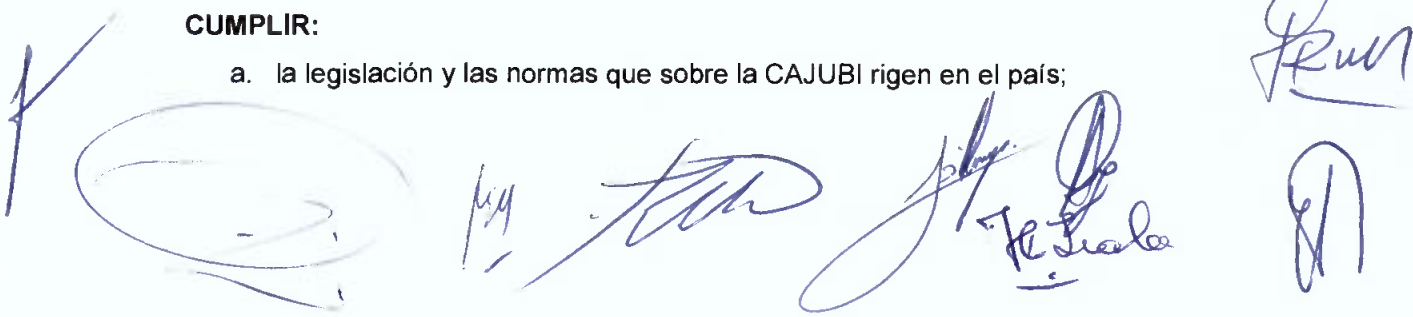
Los patrones esperados, en lo que correspondiere a cada uno, y de parte de todos se relacionen con la CAJUBI interna y/o externamente, de modo directo o indirecto, son los siguientes:

1. Legalidad;
2. Lealtad;
3. Objetividad, impersonalidad e imparcialidad;
4. Eficiencia, calidad y creatividad;
5. Probidad, integridad y responsabilidad personal;
6. Clima organizacional armonioso;
7. Respeto al medio ambiente;
8. Respeto a las personas; y
9. Justicia en las decisiones.

3.1. LEGALIDAD

CUMPLIR:

- a. la legislación y las normas que sobre la CAJUBI rigen en el país;

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more legible signatures, including one that appears to be 'J. L. S. S. S.' and another that looks like 'J. L. S. S. S.'. On the far right, there is a signature that looks like 'J. L. S. S. S.' and another that is a simple, stylized mark.

- b. el Reglamento Interno, Reglamento del Plan de Beneficios, Manual de Organización, Reglamento de Procedimientos y la Política de Inversiones de la CAJUBI;
- c. las Resoluciones del Consejo de Administración y de la Gerencia Ejecutiva y las recomendaciones del Síndico y del Comité de Sindicatura;
- d. los contratos, acuerdos y convenios firmados con terceros;
- e. las demás normas instituidas por la administración de la CAJUBI.

3.2 – LEALTAD

- a. **COMPROMETERSE** con los intereses de la CAJUBI y **SER FIEL** a los principios que orientan su actuación;
- b. **ACATAR y OBSERVAR** las orientaciones emanadas de los superiores jerárquicos;
- c. **GUARDAR** discreción y reserva con respecto a documentos, hechos e informaciones de la CAJUBI y de la ITAIPU, independientemente de que hayan sido calificados o no como confidenciales, salvo si fuesen de carácter público o autorizada su divulgación;
- d. **FORMULAR y ENCAMINAR** críticas y sugerencias únicamente por intermedio de los canales apropiados;
- e. **NO DIVULGAR** rumores o informaciones supuestas que puedan afectar el honor y la imagen de cualquier persona o entidad, con la consecuente toma de decisiones equivocadas; y
- f. **INFORMAR** al Comité de Ética, de cualesquiera actividades ilegales, irregulares o contrarias a la ética, de que tenga conocimiento. En todos los casos, el Comité de Ética guardará discreción con respecto a la fuente de información.

3.3. OBJETIVIDAD, IMPERSONALIDAD E IMPARCIALIDAD

DESEMPEÑAR cargo o función y **TOMAR DECISIONES** o **PROPONER ALTERNATIVAS** con base en la razón, la ciencia, la buena técnica, en las mejores prácticas empresariales, en el sentido común, en la equidad, sin pasión, favoritismo, preconcepción, tendenciosidad, persecuciones o discriminación de cualquier naturaleza, velando siempre por los intereses de la CAJUBI y del bien común.

3.4. EFICIENCIA, CALIDAD Y CREATIVIDAD



- a. **PRIORIZAR** la buena atención, procurando un alto grado de satisfacción de los afiliados de la CAJUBI;
- b. **BUSCAR, DESARROLLAR y APLICAR** los medios más adecuados y económicos para alcanzar los resultados anhelados y para agilizar y perfeccionar los sistemas y procedimientos de la CAJUBI, en sintonía con los modernos y elevados modelos de desempeño empresarial, comunicando a los superiores las iniciativas, aciertos y desaciertos.

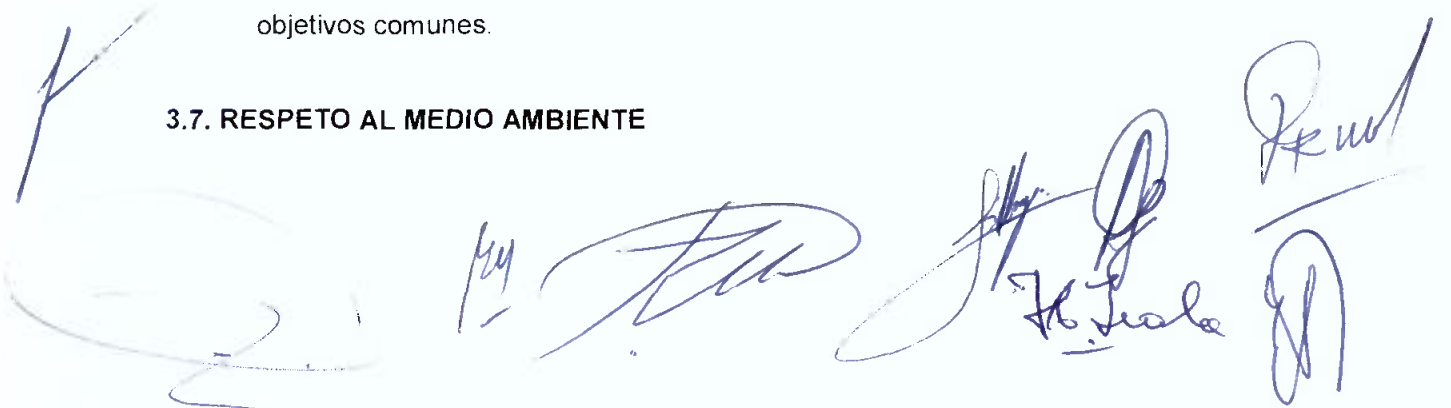
3.5. PROBIIDAD, INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD PERSONAL

- a. **TENER CONDUCTA HONESTA, TRANSPARENTE y PRUDENTE**, donde prime el celo, decoro y puntualidad en el ejercicio del cargo;
- b. **ASUMIR** las consecuencias de las propias acciones y omisiones y responder por ellas;
- c. **REPUDIAR, DENUNCIAR y COMBATIR**, en el ámbito interno, ante el Comité de Ética y/o las autoridades de la CAJUBI, cualquier forma de corrupción, activa o pasiva;
- d. **VELAR** por la protección y conservación de los bienes que componen el patrimonio de la CAJUBI;
- e. **DESARROLLAR** funciones y actividades con plena utilización de la capacidad, conocimiento y experiencia profesional; y
- f. **RESPETAR** las dependencias de la CAJUBI y no utilizar los recursos para fines particulares, ilícitos, inmorales, político-partidarios y discriminatorios.

3.6. CLIMA ORGANIZACIONAL ARMONIOSO

- a. **COLABORAR** para la convivencia armoniosa en el ambiente de trabajo mediante conducta respetuosa y cordial con superiores, colegas, subordinados y terceros;
- b. **RESPETAR** la reputación, la intimidad y la vida privada personal y familiar de todos; y
- c. **ASUMIR** actitudes de colaboración y desprendimiento para la consecución de los objetivos comunes.

3.7. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'H. J. J.' and another that looks like 'R. J. J.'. The signatures are scattered across the bottom of the page, some overlapping.

ACTUAR diligentemente en pos de la preservación de la naturaleza y del equilibrio ecológico en sus aspectos físicos, biológicos y sociales.

3.8. RESPETO A LAS PERSONAS

- a. **DEMOSTRAR** comprometimiento con principios de ética, honestidad y respeto humano;
- b. **TRATAR** de forma cortés y sin discriminación de cualquier índole a todas las partes involucradas en el quehacer de la CAJUBI.

3.9. JUSTICIA EN LAS DECISIONES

OBEDECER rigurosamente las normas y legislación vigente, garantizando tratamiento igualitario para los que se encontraren en situaciones idénticas.

4. CONFLICTOS DE INTERESES

Son considerados conflictos de intereses cualesquiera actos practicados por los empleados, Consejeros, Síndico, Gerentes, Miembros de Comités y prestadores de servicios con el fin de obtener, para sí o para otros, ventajas de carácter material o moral de las que no son acreedores y que puedan ocasionar perjuicios para la CAJUBI.

4.1 PROHIBICIONES

Independientemente del estricto respeto y cumplimiento del orden jurídico y de todas sus disposiciones internas, la CAJUBI **NO PERMITE** a sus empleados, Consejeros, Síndico, Gerentes, Miembros de Comités y prestadores de servicios:

- a. **HACER USO** del cargo, función, de influencia personal o del nombre, prestigio, bienes, instalaciones y equipos o servicios de los empleados de la CAJUBI, con vistas a la concesión y/u obtención, para sí o para terceros, de ventajas, servicios especiales o cualquier otro beneficio;
- b. **COMERCIALIZAR** cualquier bien o servicio en las áreas o instalaciones de la CAJUBI, aunque sea fuera del horario de trabajo;

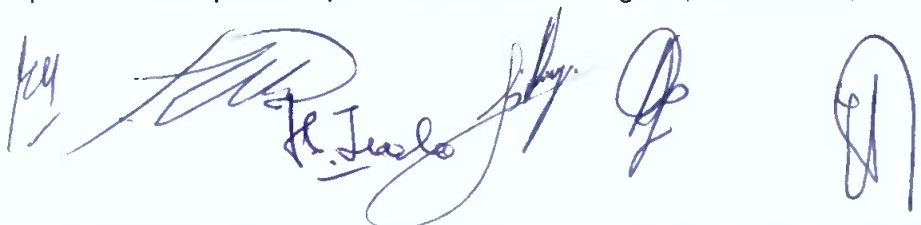
- c. **ACTUAR** como orientador, agente investigador, intermediario, patrocinador o abogado de demandante en procesos administrativos o judiciales promovidos contra la CAJUBI;
- d. **PROVEER** informaciones o documentos internos que puedan ser utilizados en perjuicio de la CAJUBI.
- e. **ACEPTAR** o **SOLICITAR** de terceros compensación, dádivas u obsequios de cualquier valor, a título de contrapartida por servicios;
- f. **FAVORECER** o **PERJUDICAR** a cualquier persona o empresa en trámites o gestiones administrativas, incumpliendo los procedimientos establecidos;
- g. **HACER PARTE** o **INTERVENIR** a cualquier título, en contratos celebrados por la CAJUBI, fuera del legítimo ejercicio del cargo o función que desempeñare en la misma, salvo en contratos de alquiler o compra-venta de inmuebles de propiedad de la CAJUBI;
- h. **INFLUENCIAR** en las decisiones de la CAJUBI, invocando influencia personal o el apoyo de organizaciones políticas y/o asociaciones intermedias;
- i. **TRANSIGIR** con irregularidades, no adoptando las providencias pertinentes cuando se tome conocimiento de hechos anormales o contrarios a los intereses de la CAJUBI.

4.2 IMPEDIMENTOS

Los empleados, Consejeros, Síndico, Gerentes, Miembros de Comités y prestadores de servicios deberán inhibirse y declararse inhabilitados para intervenir o actuar en asuntos en que haya conflictos de intereses.

5. CONFIDENCIALIDAD

5.1 – Los empleados, Consejeros, Síndico, Gerentes, Miembros de Comités y prestadores de servicios tienen el deber de mantener sigilo con respecto a informaciones referentes al manejo de la CAJUBI y las actividades relacionadas con sus funciones, exceptuadas aquellas informaciones que se tornen públicas por determinaciones legales, estatutarias,



reglamentarias, normativas o por decisión del Consejo de Administración o de la Gerencia Ejecutiva de la CAJUBI.

5.2 - El deber de sigilo alcanza, inclusive, a solicitudes de divulgación de informaciones hechas a la Patrocinadora, por afiliados activos y pasivos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación e instrumentos legislativos vigentes;

5.3 - Todas las informaciones individuales referentes a los afiliados activos y pasivos, en poder de la CAJUBI, deben ser tratadas con sigilo y su divulgación únicamente podrá realizarse mediante autorización expresa de los mismos, o en los casos previstos por la legislación.

6. DUDAS CON LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Las dudas relacionadas con la interpretación o con la aplicación de lo dispuesto en el presente Código de Ética, así como las situaciones no previstas expresamente, podrán ser objeto de consulta al Comité de Ética de la CAJUBI.

7. COMITÉ DE ÉTICA

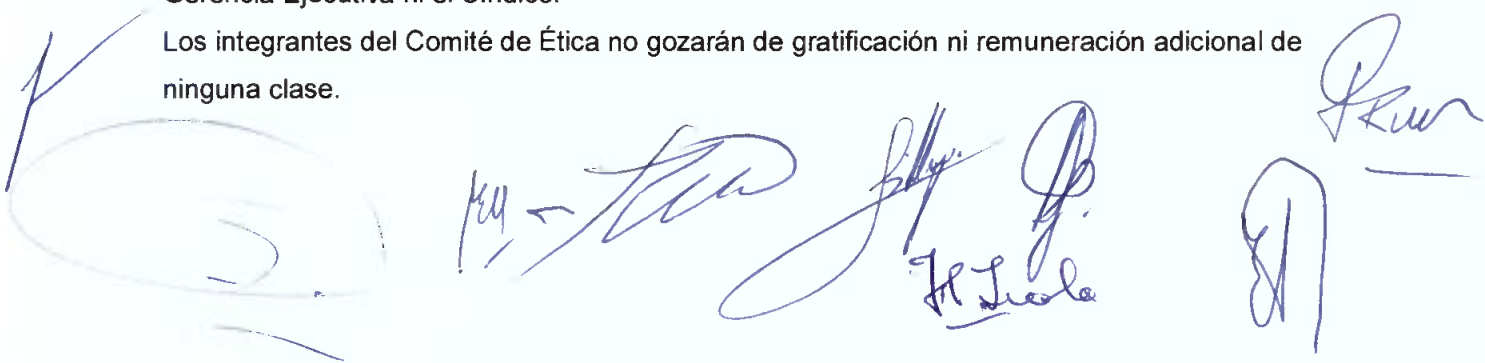
La CAJUBI tendrá un Comité de Ética, integrado por 3 (tres) miembros titulares y 1 (un) suplente, designados por el Consejo de Administración de la CAJUBI, a propuesta de la Gerencia Ejecutiva, con mandato de 2 (dos) años, prorrogable por única vez, por el mismo periodo.

Los miembros desempeñarán sus funciones de acuerdo con un reglamento específico, que será aprobado por el Consejo de Administración de la CAJUBI.

Las atribuciones y facultades del Comité de Ética, para analizar los casos denunciados, evidenciados, detectados o sometidos a su consideración, se basan en las disposiciones del presente Código y en las de los demás instrumentos normativos de la CAJUBI. En cada caso, el Comité deberá emitir parecer conclusivo para apreciación y providencias de la Gerencia Ejecutiva de la CAJUBI.

No podrán integrar el Comité de Ética los Miembros del Consejo de Administración, de la Gerencia Ejecutiva ni el Síndico.

Los integrantes del Comité de Ética no gozarán de gratificación ni remuneración adicional de ninguna clase.




8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

8.1 - Este Código de Ética entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de la CAJUBI y tendrá plazo de validez indeterminado, pudiendo ser revisado, cuando fuere necesario;

8.2 – Las resoluciones del Comité de Ética podrán servir para la aplicación de eventuales sanciones por parte de las autoridades competentes de la CAJUBI, conforme a la normativa interna de la misma y a la legislación laboral paraguaya.

Asunción, 7 de marzo de 2013



Ing. Jorge A. Ayala Kunzle
Vicepresidente



Ing. Julio C. Romero Sánchez
Presidente



Lic. Marie Melot de Bogado
Consejera



Abog. Nelson García de Zúñiga
Consejero



Lic. Luis A. Vergara Flecha
Consejero



Ing. Erwin Bachmann Beck
Consejero



Lic. Modesto Rojas Flores
Consejero



Abog. Adelio Dolores Aquino
Consejero



Sr. Hugo A. Itala Estigarribia
Consejero